**REPÚBLICA DEL PERU**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 328-2022/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG**

Paita, 10 MAY 2022

**VISTO:**

Resolución Directoral N° 379- 2011-GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH de fecha 17 de Mayo del 2011; Resolución Directoral N° 014-2013-GRP-DRSP-E.S.II-HLMP-D.G de fecha 06 de Febrero del 2013; Resolución Directoral N° 077-2013-GRP-SRSLCC-HLMP-D.G. de fecha 10 de Julio del 2013; Resolución Directoral N° 081-2013-GRP-DRSP-E.S. II –HLMP-D.G de fecha 25 de Julio del 2013; Resolución Directoral N° 089-2013-GRP-SRSLCC-HLMP-D.G de fecha 07 de Agosto del 2013; Resolución Directoral 014-2014- GRP-DRSP-E.S.P.II-1- HLMP-D.G. RD. 054-2014-GRP-SRSLCC-HLMP-DG de fecha 11 de febrero del 2014, Resolución Directoral N° 010-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-D.G. de fecha 26 de enero del 2017, MEMORANDO N° 073 – 2021 – HNSLMP – 43002014262.

**CONSIDERANDO:**

Que, La LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021, LEY Nº 31084, establece en, establece en el artículo 8.1 Prohíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: d) El ascenso o promoción del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse. La contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 se sujetan a lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público.

Que, el Decreto de Urgencia N° 016 – 2020, establece en el Artículo 4. Prohibición de ingreso de personal al Régimen del Decreto Legislativo Nº 276, estableciendo lo siguiente: 4.1 Se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público; 4.2 Las entidades del Sector Público sujetas al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, que requieran contratar personal efectúan dicha contratación únicamente a través del contrato administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; 4.3 La prohibición regulada en el presente artículo no resulta aplicable para la designación de funcionarios públicos, directivos públicos de libre designación o remoción o empleados de confianza durante el año 2020, para efectos de la contratación de las servidoras públicas o servidores públicos en el marco de lo establecido en los artículos 6 y 7 del presente Decreto de Urgencia.

**REPÚBLICA DEL PERU**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 328- 2022/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG

Paita,

Que, el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público; aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; prescribe que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: inciso c) labores de remplazo de personal permanente e impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios pactados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a la acción administrativa de desplazamiento de personal de La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicito la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID – 19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados". Que, mediante Decreto Supremo N° 008 – 2020 – SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictan medidas de prevención y control de COVID – 19,

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla.

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del estado regularla, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención medicas con arreglo a principios de equidad.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto de Urgencia N° 014-2019-Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de La Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA con el

**REPÚBLICA DEL PERU**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2022/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG**

Paita,

visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Legal Externa, Área de Personal. En cumplimiento de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0254-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA –GR, de fecha 15 de Abril de 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** contratar en la modalidad de suplencia desde el **01 de MAYO al 31 de MAYO del 2022,** en las plazas presupuestadas vacantes al personal que se detalla a continuación, quienes percibirán la remuneración, bonificaciones que le corresponda, según el nivel remunerativo:

| CONTRATACIÓN POR SUPLENCIA DESDE EL 01/05/2022 HASTA EL 31/05/2022. | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **N°** | **NOMBRE** | **DNI** | **CARGO** | **CONDICIÓN PLAZA** |
| 1 | DIAZ ROJAS MARITA SUSANA | 45596560 | MEDICO PEDIATRA | PLAZA PRESUPUESTADA |
| 2 | REYNA SANCHEZ ISELA DEL CARMEN | 40177835 | MEDICO PEDIATRA/NEONATOLOGO | PLAZA PRESUPUESTADA |
| 3 | SANGAY QUIROZ CARLOS ENRIQUE | 40595823 | MEDICO PEDIATRA/NEONATÓLOGO | PLAZA PRESUPUESTADA |
| 4 | ANAYA LLERENA MARCO ANTONIO | 25623425 | MEDICO INTERNISTA | PLAZA PRESUPUESTADA |
| 5 | GONZALES PACHECO ERIKA YULETH | 43987987 | MEDICO PEDIATRA | PLAZA PRESUPUESTADA |
| 6 | DIOSES ZAVALA ZORAIDA MERCEDES | 43488890 | MEDICO PEDIATRA | PLAZA PRESUPUESTADA |
| 7 | CHIROQUE OTERO LESLYE | 42518338 | ENFERMERO | PLAZA PRESUPUESTADA |
| 8 | YPANAQUE MORE NOEMI | 45534561 | TECNICA EN FARMACIA | PLAZA PRESUPUESTADA |
| 09 | GARCIA ATOCHE MARIELA | 02848889 | OBSTETRA | PLAZA PRESUPUESTADA |
| 10 | YACILA GUERRERO CELIA MARIBEL | 41881439 | OBSTETRA | PLAZA PRESUPUESTADA |
| 11 | CHIROQUE DURAND LUIS | 02883345 | MANTENIMIENTO | PLAZA PRESUPUESTADA |
| 12 | LOPEZ LARA FELIX | 03685214 | CHOFER | PLAZA PRESUPUESTADA |
| 13 | CARRERA SOTA JOSE SECUNDINO | 18207166 | CHOFER | PLAZA PRESUPUESTADA |
| 14 | AQUINO SILVA BIANCA LILIANA | 47903465 | TECNICO EN ENFERMERIA | PLAZA PRESUPUESTADA |
| 15 | MARTINEZ ALFARO LUISDEL | 02883345 | CHOFER | PLAZA PRESUPUESTADA |

**REPÚBLICA DEL PERU**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°328-2022/GOB.REG-DRSP-HNSLMP -DG**

Paita,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución queda resuelta automáticamente el día del término del contrato de suplencia; de acuerdo a la normatividad vigente y no genera derecho de ninguna clase al profesional citado en el artículo precedente para efectos de la carrera administrativa. En caso se dé por concluida la vacancia de la plaza por designación, el contrato de suplencia se tiene por resuelto en la fecha del término de la designación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que el egreso que demande la presente RESOLUCIÓN se afectara a la específica del gasto 2.1.1.1.1.2; 2.1.13.11; 2.1.13.21; 2.1.13.31; 2.1.11.21, de la UNIDAD EJECUTORA 405 – Hospital Apoyo II -1 Ntra. Sra. de las Mercedes de Paita, Pliego 457 – Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que la Oficina de Personal realice la adecuada inserción del personal contratado a la Institución dándole a conocer sus deberes y derechos en el establecimiento de salud.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL II-1 NSTRA SRA. DE LAS MERCEDES PAITA
M.C. ALDO YANCARLO BORREROS ZETA
DIRECTOR DE HOSPITAL I